	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA	MAYO DE 2021


1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 lo siguiente: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La ley 1448 de 2011 *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones* dispone como objeto de la ley establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

El Decreto Ordenanza No. 437 del 25 de septiembre de 2020 *“Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del Sector Central de la Administración Pública”*, indica en su artículo 145 que la Secretaría de Gobierno tiene como misión consolidar la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales; la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional; contribuir con la modernización y democratización de las instituciones políticas, la descentralización y promoción de la participación ciudadana; prevenir y mitigar los riesgos de desastres, y propiciar el reconocimiento y atención de las víctimas del conflicto interno en condiciones de respeto, consideración y trato digno a las mismas.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Así mismo se fija dentro de sus funciones la de dirigir y supervisar el diseño y desarrollo de políticas que permitan afianzar y profundizar los principios del Estado social de derecho, la convivencia y participación ciudadana, la tolerancia, el respeto de los derechos humanos, la paz y la descentralización administrativa en el Departamento.


El Departamento de Cundinamarca, a través del Plan de Desarrollo 2020-2024 “Cundinamarca Región que Progresa”, adoptado mediante Ordenanza 011 de 2020, dentro del programa **“Cundinamarqueses inquebrantables”** atiende la política transversal de las víctimas del conflicto que busca garantizar varios derechos básicos y que debe atender a esta población con la oferta social general del Estado como: educación, salud, agua potable y saneamiento básico, vivienda, generación de ingresos, seguridad alimentaria, infraestructura, cultura, entre otras, con algunos componentes adicionales que permitan agilizar el acceso de las víctimas y atender el enfoque diferencial.

Ahora, la política pública para las víctimas también incluye aspectos propios como protección y prevención, atención o ayuda humanitaria (dotación de alimentos, alojamiento, utensilios básicos, entre otros), reparación integral individual (indemnización, medidas de satisfacción, rehabilitación física y mental, atención sicosocial, restitución de tierras, garantías de no repetición) y acciones para la verdad y la justicia.

El programa Cundinamarqueses Inquebrantables, encuentra su marco legal en la Ley 1448 de 2011: "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", en los documentos CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2012, relativos a la financiación, a la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y a los lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el plan nacional de atención y reparación integral a víctimas, así como la Sentencia T-025 de 2004 y autos de seguimiento de la Corte 092 y 037 de 2008 sobre el desplazamiento.

El programa junto con otros programas en diversos sectores atiende la política transversal de las víctimas del conflicto que busca garantizar varios derechos básicos, que debe atender a esta población con la oferta social general del Estado como: educación, salud, agua potable y saneamiento básico, vivienda, generación de ingresos, seguridad alimentaria, infraestructura, cultura, entre otras, con algunos componentes adicionales que permitan agilizar el acceso de las víctimas y atender el enfoque diferencial. Ahora, la política pública para las víctimas también incluye aspectos propios como protección y prevención, atención o ayuda humanitaria (dotación de alimentos, alojamiento, utensilios básicos, entre otros), reparación integral individual (indemnización, medidas de satisfacción, rehabilitación física y mental, atención sicosocial, restitución de tierras, garantías de no repetición) y acciones para la verdad y la justicia.

Para lograr los objetivos del presente programa se precisa la coordinación interinstitucional y articulación de los programas de las entidades comprometidas en la construcción de la paz y el desarrollo regional, la aplicación de mecanismos de articulación Nación –región, el estímulo de acciones públicas que promuevan contextos seguros y de convivencia pacífica, que mitiguen los riesgos de victimización y reincidencia, la promoción de escenarios de reconciliación y la reintegración como garantías de no repetición..

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

En la actualidad existe un incremento de la cantidad de víctimas del conflicto armado en el departamento de Cundinamarca. Esta situación principalmente es asociada a desplazamientos forzados y despojos de tierras generadas desde otras regiones del país. El grado de victimización, así como la débil inserción social y económica de las VCA, los hace más vulnerables a problemas asociados con la pobreza, drogadicción y delincuencia organizada. De igual manera, la falta de políticas integrales provoca la no restitución de derechos de esta población, baja asistencia y reparación integral.


La ley 1448 de 2011 tiene en cuenta los propósitos del gobierno nacional a través de la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas que, con base en lo dispuesto en el artículo 172 de la mencionada ley, ha diseñado una estrategia que busca fortalecer las capacidades técnicas de las administraciones territoriales a partir de la construcción de conocimiento colaborativo que produzca información adecuada y actualizada sobre la situación de las víctimas del conflicto armado, así como la implementación de acciones para que la atención, asistencia y reparación a las víctimas del conflicto armado sean efectivas y satisfagan los derechos que la Constitución, la ley y los fallos de los altos tribunales nacionales e internacionales le otorgan a dicha población.

Para el efecto es necesario implementar una herramienta tecnológica robusta que permita el cálculo de los indicadores de Goce Efectivo de Derechos (IGED) y disponer vía web de un aplicativo de captura que facilite la sistematización de los datos junto con su posterior consulta de reportes. De esta manera se posibilitará la caracterización de la condición de la víctima, la identificación integral del núcleo familiar y la medición de las condiciones de los hogares beneficiados por los programas de atención y reparación integral en términos de goce efectivo de derechos.

La sociedad y en especial las víctimas del conflicto armado deberán tener el derecho inalienable, pleno y efectivo de conocer la verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley, y sobre el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada en el marco de la ley de víctimas del país.

En ese orden de ideas y de acuerdo al pronunciamiento de la ONU para el abordaje de abusos de derechos en escenarios de conflictos, Cundinamarca deberá avanzar hacia un modelo que se adapte a la tala de sus necesidades, posibilidades y contexto político, el cual no solo debe enfocarse en garantizar la no repetición del conflicto, la reparación efectiva de las víctimas, la impartición de justicia, el reconocimiento de la memoria histórica y el descubrimiento de la verdad sobre los hechos ocurridos, sino que además, y especialmente en el caso colombiano, deberán facilitar la finalización del conflicto.

Siguiendo con el programa de “Cundinamarqueses Inquebrantables” el cual tiene establecido como finalidad el promover en el departamento acciones de protección social para el restablecimiento de derechos de la población en condiciones especiales, mediante la implementación de medidas de asistencia, atención y rehabilitación, que permitan la consolidación de oportunidades de diálogo y convivencia como pilares de progreso, el cual, se materializa mediante el apoyo a las entidades territoriales para el adecuado manejo recolección, resguardo y custodia de la información de registro y actualización de los datos de la población víctima del conflicto armado.


	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

En ese orden de ideas la Secretaria de Gobierno requiere para la atención y recuperación integral de la población Víctima del Departamento, información actualizada, disponible, oportuna y confiable, por lo que se requiere desarrollar un sistema de información que ejecute lo siguiente:

- Obtener de forma automática, los datos de la Población Víctima de Cundinamarca, de la Red Nacional de Información.
- Actualizar y validar información de cada municipio con la ayuda humanitaria suministrada a la población víctima.
- Actualizar y validar información de cada municipio con los proyectos productivos en apoyo a la población víctima.
- Generación de índices requeridos, cuadros de control y reportes a nivel de gobernación y alcaldías, usando como modelo los índices de la página de la red nacional de información denominada “Caracterización unidad de víctimas”.
- Sincronizar en tiempo real y hacer cruce de información mostrándola en una interfaz gráfica de forma coherente y oportuna entre el departamento y las entidades del sistema nacional de atención integral a víctimas.

En palabras del Ministerio de Justicia (2013) “las autoridades competentes deberán adoptar medidas de protección integral a las víctimas, a los testigos y a los funcionarios públicos que intervengan en los procedimientos administrativos y judiciales de reparación y, en especial, de restitución de tierras, a través de los cuales las víctimas reclaman sus derechos, cuando ello sea necesario según el nivel de riesgo evaluado para cada caso particular, y en la medida en que exista amenaza contra sus derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad personal, atendiendo a la jurisprudencia y normatividad existente sobre la materia”. Por ello, la reparación en el Departamento durante el cuatrienio podrá ser individual o colectiva, según los afectados por el hecho victimizante. Este componente está formado por diferentes medidas entre las que se destaca la medida de restitución de tierras, por mención expresa de la Ley 1448 de 2011.

El objeto principal de la meta 321 es fortalecer la estrategia de caracterización de la población víctima en el departamento utilizando la Plataforma de Atención Integral a Víctimas PAIVI en los 116 municipios, que cada una de las administraciones locales del territorio Cundinamarqués puedan tener en tiempo real datos cuantitativos y cualitativos de la población, de manera oportuna y dinámica en el decreto 4800 de 17 de diciembre de 2011 en su Título III de la red nacional de información para la atención y reparación a las Víctimas en su artículo 59 plan de operativo de sistemas de información y en su artículo 60 Parágrafo 1°. El Plan Operativo de Sistemas de Información debe ser adoptado e implementado por todas las entidades públicas de los diferentes niveles que conforman la Red Nacional de Información, de conformidad con los artículos 160, 172 y 173 de la Ley 1448 de 2011. de igual forma en el decreto 1084 de 2015 en su Artículo 2.2.3.1 establece que la RNI, debe contar con la información actualizada del registro de las víctimas y de la atención que han recibido, por lo que debe establecer


	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

los “mecanismos, lineamientos, políticas, procesos y procedimientos que permiten la interoperabilidad, trazabilidad y flujo eficiente de la información entre las entidades que conforman el SNARIV” en el orden nacional y territorial, mediante el Plan Operativo de Sistemas de Información-POSI que se establece en el Artículo 2.2.3.5. En el Parágrafo 1 del citado artículo se enuncia que el POSI “debe ser adoptado e implementado por todas las entidades públicas de los diferentes niveles que conforman la Red Nacional de Información, los gobernadores, alcaldes y demás representantes de las entidades que conforman la conforman, serán responsables de la implementación y ejecución del POSI dentro de sus funciones y competencias” y en el Parágrafo 2 el POSI es establecido como “parte integral de los planes de acción de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el orden territorial”. El cual la dirección de víctimas del departamento trabaja desde el subcomité de Sistemas de Información en el decreto departamental 007 de 2017, el plan operativo de sistemas de información está compuesto por tres fases la primera Transmisión de Lineamientos POSI, la Segunda Autodiagnóstico y Formulación de los Planes de Mejoramiento de Sistemas de Información y la tercera Ejecución de Planes de Mejoramiento de Sistemas de Información y Seguimiento etapa en la cual se encuentra el departamento de Cundinamarca para superar la etapa 2 de autodiagnóstico, implemento la Plataforma de Atención Integral a Víctimas PAIVI como una herramienta pionera en el departamento la cual permite acoplarse a las bases de datos de la Red Nacional de Información tanto al RUV y sus diez millones de registros como a las fuentes de la herramienta de caracterización que permite la medición del goce efectivo de derechos.

La herramienta PAIVI se llevó a cabo a partir de la ausencia en el manejo de información propia por parte de los municipios y las secretarías de la Gobernación el convenio firmado con un operador en diciembre de 2016 con el contrato **SGO 191 de 2016** con el cual se implementaron módulos adicionales a la plataforma PAIVI permitió que la herramienta capture el material biométrico y fotográfico de la población víctima del conflicto que sea atendida en cualquier parte del departamento información que podrá ser consultada en tiempo real, la plataforma tiene funciones adicionales de estadística tomados de la herramienta utilizada por la Red Nacional de Información para medir el goce efectivo de los derechos, realizar encuestas propias e los municipios o las dependencias de la Gobernación frente a una medida, derecho o necesidad que se quiera percibir desde la población vulnerable del departamento.

Por tal motivo el aplicativo PAIVI necesita periféricos adicionales que le permitan capturar el material biométrico y fotográfico de la víctimas mediante elementos externos al computador utilizado por los enlaces de víctimas de cada municipio y por la dirección de víctimas del departamento de Cundinamarca.

Por las razones expuestas, se hace necesario suscribir un contrato de comodato para la entrega de los equipos técnicos que permitan: 1). Obtener de forma automática, los datos de la Población Víctima de Cundinamarca, de la Red Nacional de Información. 2). Actualizar y validar información de cada municipio con la ayuda humanitaria suministrada a la población víctima. 3). Generación de índices requeridos, cuadros de control y reportes a nivel de gobernación y alcaldías, usando como modelo los índices de la página de la red nacional de información denominada “Caracterización unidad de víctimas”. 4). Sincronizar en tiempo real y hacer cruce de información

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

mostrándola en una interfaz gráfica de forma coherente y oportuna entre el departamento y las entidades del sistema nacional de atención integral a víctimas. Los bienes que en adelante se relacionan será dados garantizando su uso, destinación adecuada y se especifica su correspondiente descripción en el numeral 2.2.1 del presente documento, para el objeto y fines previstos en el contrato a celebrar.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

N/A

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO


Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato, no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para efectos fiscales se toma como base el valor en libros de los bienes entregados, reportado por la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaría General en el sistema SAP, el cual corresponde a **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$398.472)**.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Gobernación de Cundinamarca de acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3,15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Dada la naturaleza de las partes y el **contrato de compraventa SGO-SI -306-2017**, celebrado entre la Secretaría de Gobierno del Departamento de Cundinamarca y CRISTIAN DAVID MARTINEZ NIETO, con C.C 1.016.004.422, en calidad de representante legal de la empresa NEX COMPUTER S.A.S, cuyo objeto es la adquisición de equipos con destino a la implementación del sistema de víctimas de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, de scanner para la digitalización y conservación de documentos que hacen parte del sistema integrado de información, seguridad, convivencia y orden público y fotocopiadora para apoyar la registraría delegada para Cundinamarca. Por tal razón y con ocasión a la ejecución del objeto planteado fueron adquiridos bienes y equipos para cumplir los fines previstos en el convenio en cuestión, los cuales ingresaron al almacén general de la Secretaría General del Departamento. De conformidad con el fortalecimiento, uso y aplicación de las herramientas de la plataforma PAIVI y de acuerdo a la ejecución del contrato y obligaciones previstas a cargo de **la Alcaldía de Guatavita**, no se evidencian riesgos ostensibles, sin embargo, EL DEPARTAMENTO - Secretaría de Gobierno, respecto de los posibles riesgos exigirá la constitución de las pólizas y/o garantías correspondientes.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

3.1. OBJETO: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL - entrega a título de comodato o préstamo de uso al Municipio de **Guatavita** elementos electrónicos para el oportuno desarrollo de la plataforma PAIVI, (Plataforma de Atención Integral a Víctimas) herramienta utilizada para el manejo de la información de la población víctima del Departamento de Cundinamarca.

3.1.1. ALCANCE:

N/A

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

Los elementos que se entregaran por parte del Departamento al municipio de **Guatavita** Cundinamarca, cumplen con las siguientes características técnicas:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	ACTIVO FIJO	VALOR
1	1	CAMARA WEB O FACECAM	167021878	\$ 172.818
2	1	BIOMETRICO - LECTOR DE HUELLA O BIOMETRICOS	167021762	\$ 225.654
Total				\$ 398.472

DESTINACION: Destinar los bienes muebles objeto del presente comodato única y exclusivamente para garantizar el desarrollo de las actividades desplegadas de la plataforma PAIVI (Plataforma de Atención Integral a Víctimas), para el fortalecimiento de la política pública de víctimas en el Municipio de **Guatavita**.

- **Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes**


N/A

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

N/A

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de comodato

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El presente comodato tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega de los bienes. **PARAGRAFO:** No obstante, lo anterior el **DEPARTAMENTO** se reserva la facultad de pedir los bienes y equipos dados en comodato en cualquier tiempo, en atención a lo establecido en el artículo 2219 del Código Civil.

3.3.2. Lugar de Ejecución

Municipio de **Guatavita**.

3.3.3. Forma de pago:


N/A

3.4. Anticipo / Pago Anticipado:

N/A

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del presente contrato de comodato será ejercida por el Secretario de Gobierno del Departamento o quien designe el Secretario General mediante memorando con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 0038 de 2016 y la Ley 1474 de 2011. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo de la **Alcaldía de Guatavita** por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Departamento de Cundinamarca – Secretaría General de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato , o cuando tal incumplimiento se presente para ello deberá: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **2)** Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución contractual y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria General. **3)** Rendir un informe semestral sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas entre las partes. **4)** Iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL**

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

SUPERVISOR: En caso del incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental 038 de 2016 y demás normas concordantes.

3.4.2. Obligaciones de la Alcaldía de Guatavita

LOS COMODATARIOS se obligan con relación a los bienes objeto del presente contrato de comodato a:


1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato de comodato.
2. Garantizar su conservación.
3. Responder por el deterioro de los bienes siempre y cuando el mismo no provenga por fuerza mayor o caso fortuito.
4. Tener el mayor cuidado en la conservación del bien y responder hasta de culpa leve.
5. Destinar los bienes objeto del contrato para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la Ley para los fines establecidos en el contrato de Comodato, so pena de reparar todo perjuicio y restituir en forma inmediata el bien.
6. Responder por los daños que los bienes entregados en calidad de comodato causen a terceros.
7. Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento, salvo el deterioro natural, al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato.
8. Realizar el mantenimiento de los equipos entregados en comodato.
9. Constituir las garantías requeridas por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL.**
10. Restituir la cosa prestada en el tiempo convenido o a falta de convención después de su uso.
11. Entregar un informe semestral al Supervisor del contrato donde se reporte el estado de los bienes.
12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto y condiciones del presente contrato.

Obligaciones del DEPARTAMENTO O COMODANTE:

- A. Entregar al Comodatario los bienes muebles objeto del presente contrato.
- B. Efectuar la Supervisión del contrato a través de la Secretaría de Gobierno del Departamento.
- C. Expedir y tramitar los documentos inherentes al contrato.
- D. Aprobar la póliza.
- E. Adelantar la entrega material y real de los bienes muebles objeto de este comodato.
- F. Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar la entrega y restitución de los bienes objeto del comodato a la finalización del contrato o en los eventos señalados en este contrato.
- G. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato de comodato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: *“Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”.*

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual "... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa.

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

Debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss. Del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto de los bienes objeto del comodato a realizar.


El ART. 2200. Del Código Civil establece —El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa

Igualmente, el Consejo de Estado en consulta resuelta en Julio veinticuatro (24) de dos mil tres (2003), Radicación número: 1510, señala:

"...El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien.- De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien. Cuando el contrato de comodato se celebre entre una entidad estatal y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se requiere que los programas que se pretendan fomentar con dicho contrato, tengan una relación de medio a fin con los planes y programas de la entidad comodante, acorde con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y los decretos 777 y 1403 de 1992..."

De acuerdo a lo expuesto y como quiera que el alcance del objeto del contrato a celebrarse responde a la competencia de la Entidad, enmarcado dentro del alcance de lo contemplado en el Plan de Desarrollo Departamental y con el fin para el garantizar la operatividad la plataforma PAIVI, (Plataforma de Atención Integral a Víctimas) herramienta utilizada para el manejo de la información de la población víctima del Departamento de Cundinamarca.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato, no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para efectos fiscales se toma como base el valor en libros de los bienes entregados, reportado por la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaría General en el sistema SAP, el cual corresponde a **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$398.472)**.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual "... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa.

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

Se debe tener en cuenta que la destinación del bien llamado a entregar bajo esta modalidad fue adquirida bajo el concepto de contrato de compraventa SGO-SI -306-2017, celebrado entre la Secretaría de Gobierno del Departamento de Cundinamarca y CRISTIAN DAVID MARTINEZ NIETO, con C.C 1.016.004.422, en calidad de representante legal de la empresa NEX COMPUTER S.A.S, cuyo objeto es la adquisición de equipos con destino a la implementación del sistema de víctimas de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, para lo cual fue viabilizado previamente, tal como se denota en la definición de la necesidad. Por lo tanto será este a quien se haga la correspondiente entrega de los bienes aquí descritos.

Según el caso, deberá señalarse la forma de presentación de la propuesta económica y los elementos a considerar para la formulación de la misma y si ésta es objeto de ponderación

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes


N/A

6.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes

N/A

6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

N/A

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL COMODATARIO deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, que cubra los bienes entregados en comodato de acuerdo con la naturaleza de los mismos, de la siguiente manera: **PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:** Por el 100% del valor del comodato, póliza que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, cuyo beneficiario sea el Departamento de Cundinamarca **NIT. 899.999.114-0. PARÁGRAFO: EL COMODATARIO** deberá entregar certificación donde se identifique las coberturas solicitadas y los valores asegurados en el evento que se allegue póliza global de aseguramiento que tenga el comodatario para sus bienes. Así mismo deberá mantener vigentes estas pólizas durante el término de duración del presente contrato, para lo cual deberá entregar los certificados de renovación respectivos.

GARANTIAS: No obstante que para este tipo de contratos la ley (artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015) no establece taxativamente la constitución de éstas, pero tampoco las prohíbe, la Secretaría General y La Secretaria de Gobierno consideran necesario y con el fin de salvaguardar los recursos del Departamento exigir la inclusión de los bienes y equipos dentro de la póliza de seguros, teniendo en cuenta las siguientes garantías:


RESPONSABILIDAD: EL COMODATARIO tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que están expuestos los bienes entregados, de tal suerte que, se obliga a responder aún del caso fortuito por la pérdida, los daños, pericimientto y el detrimento que el mismo sufra. En tales condiciones, **El Comodatario**, responderá hasta de culpa levísima mediante la garantía constituida.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Con fundamento en lo estipulado en el inciso 1 del literal C del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, "Las entidades estatales no deben hacer este tipo de análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa".

9. ANEXOS:

- Entradas a almacén de los equipos.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

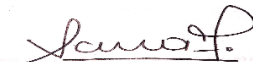
10. RESPONSABLES



MILTON YAMITH RAMIREZ
Responsable Componente Técnico



CAMILA PIÑEROS VACCA
Responsable componente Jurídico



SARA FABIOLA GARCÍA ACEVEDO
Directora de Atención Integral a Víctimas